

# **CÓDIGO DE ÉTICA DE**

## **CAVIALPA**

### **1. Objetivos de la CAVIALPA.**

Los principales objetivos de la CAVIALPA son los siguientes:

- a) Ejercer la defensa de los derechos y legítimos intereses de los Socios de CAVIALPA.
- b) Estimular por todos los medios a su alcance el desarrollo de actividades en pos de los objetivos de CAVIALPA y su creciente perfeccionamiento.
- c) Promover Proyectos Educativos y de Marketing, poniendo a disposición de sus Asociados lo mejor de sus servicios de asistencia.
- d) Mejorar progresivamente la productividad y la profesionalización de los trabajadores de las Instituciones miembros de la Cámara.
- e) Fomentar la internacionalización de las empresas Asociadas.
- f) Promover la afiliación a la Cámara de aquellas organizaciones con las cuales se comparten objetivos e intereses.

### **2. Propósito y Finalidad de este Código**

El presente Código sintetiza los principios y normas de conducta que han de regir la actividad de la empresa de construcción vial e infraestructura y ha de servir de fundamento para cuando sea necesario el juzgamiento de las conductas y sancionar a quienes los violen.

### **3. A quienes se aplica el contenido de este Código**

Este Código se aplica y deberá ser respetado por los todos los Asociados de CAVIALPA.

### **4. Principios básicos que se sustentan en este Código**

Se debe respetar la dignidad humana, los derechos de los empleados y de todos los colaboradores de la empresa.

Las empresas deben adoptar políticas que propicien la promoción en el trabajo en base a los méritos de los trabajadores, a la vez que se promuevan acciones a favor del desarrollo integral, la capacitación y el bienestar de los trabajadores.

Se deben utilizar dentro de las posibilidades técnicas y de mercado, tecnologías limpias que garanticen la conservación del Medio Ambiente y, por tanto abstraerse de utilizar indebidamente productos, procesos y tecnologías que de manera comprobada lo lesionen o contaminen.

La enunciación de normas, principios y deberes que figuran en este Código, no implican el desconocimiento de otros inherentes a la misión del empresario constructor vial o que se deriven de su actividad específica.

## **5. Compromiso en relación al desempeño empresarial**

El empresario constructor vial debe desempeñar su actividad productiva de modo competente, buscando satisfacer las expectativas del usuario de sus obras, así como de todos aquellos que contribuyan al desarrollo de las actividades cumpliendo fielmente con las normas y disposiciones legales que le competen.

## **6. Defensa del prestigio y buena imagen de CAVIALPA.**

El constructor vial debe actuar teniendo en cuenta el prestigio e imagen del Gremio que integra, respetando las leyes y absteniéndose de cualquier conducta éticamente censurable o susceptible de atentar contra la dignidad y buen nombre de la Cámara en su conjunto.

## **7. Prevención de conflictos con terceros**

Es deber del constructor vial evitar los conflictos de intereses y dentro de los límites de la ley y de las normas de buena conducta, actuar siempre teniendo en cuenta los intereses de los ciudadanos en general, sus colegas y el Estado.

## **8. Publicidad**

La publicidad que el constructor vial efectúe tanto sea comercial como institucional deberá ser veraz, a la vez que respetuosa de la dignidad de las personas y dirigir todos sus esfuerzos para no caer en una competencia desleal con colegas del Gremio.

## **9. Condición previa al inicio de una acción contra un colega**

El constructor vial que pretenda iniciar una acción contra un colega por actuaciones comerciales del mismo, que a su criterio le resulten perjudiciales, habrá de comunicarlo previamente a CAVIALPA, por si ésta considerase oportuno realizar una tarea de mediación.

## **10. Deberes de los Socios y sanciones**

Los Socios de la Cámara tienen el deber de acatar todas las disposiciones de los Estatutos de CAVIALPA, así como todas aquellas que adopten las autoridades de la misma en el marco de sus atribuciones. Para ello la Cámara velará por el cumplimiento de las normas de ética especificadas en este Código y en caso necesario dispondrá las sanciones que correspondan, a dictarse por su Consejo Directivo, o en quien éste delegue sus atribuciones.

\*\*\*\*\* /// \*\*\*\*\*